



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 013 2013 00329 00
Demandante	FINANCIERA DANN REGIONAL
Demandado	HOTEL DE MARCA S.A.S. MARTHA OFELIA ARANGO RESTREPO
Asunto	No accede a fijar fecha, oficia
A.S. No.	148V (114) 1

Se deniega la solicitud de fijación de fecha de remate invocada por la parte actora, toda vez que revisado cuidadosamente el expediente, se advierte que el bien objeto de cautela tiene concurrencia de embargo decretado por el MUNICIPIO DE ITAGUI (ver. fl.89), de igual manera se advierte que la Secretaria de Hacienda Oficina de Cobro Coactivo, informó que para el 30 de mayo del año 2019 programó diligencia de remate, atendiendo lo reglado en el artículo 471 del CGP.

Ahora bien, con el fin de conocer la situación jurídica del inmueble, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito, ofíciase a la prenombrada entidad, para que se sirvan indicar al Despacho, el estado actual del proceso que adelanta esa dependencia en contra de la señora MARTHA OFELIA ARANGO RESTREPO identificada c.c. 43.056.620. Igualmente, para que den cuenta del estado del secuestro del mismo trasladándole los requerimientos efectuados a este Despacho por el apoderado de la parte actora en relación con dicha diligencia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5930022d1402b69495916ca1c47ceab3745255f4f2dd2abd06cf2402ee37445

Documento generado en 27/01/2021 05:03:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**